

1991

Ordenanza Número 4: de delegación, en favor de la Exma. Diputación Provincial, de la gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas



Ayuntamiento de Abenójar

**ORDENANZA NÚMERO 4,**

**DE DELEGACIÓN EN FAVOR DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

**Artículo 1º.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 7.1 y 92.2 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio delega en favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, las facultades de gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas.

**Artículo 2º.-**

La delegación de la gestión del impuesto mencionado en el artículo precedente, conllevará el ejercicio por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de las siguientes facultades:

- a) La liquidación del impuesto, tanto en la fase de gestión de la matrícula, como de las altas y actas de inspección que se produzcan.
- b) La concesión y denegación de beneficios fiscales.
- c) La emisión de los documentos cobratorios.
- d) La resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) La resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- f) La asistencia, notificación e información al contribuyente, en colaboración con el Ayuntamiento.

**Artículo 3º.-**

La delegación de competencias regulada en la presente Ordenanza, se otorga por período indefinido, contado a partir del día 1 de enero de 1.992.

**Artículo 4º.-**

Dentro del primer trimestre, la Diputación Provincial remitirá a este Municipio la memoria que ponga de manifiesto las actuaciones realizadas, en el ámbito de las facultades delegadas a que se refiere el artículo primero de la presente Ordenanza, durante el año natural anterior.

**Artículo 5º.-**

**Ordenanza Número 4: de delegación, en favor de la Exma. Diputación Provincial, de la gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas**

---

Este Ayuntamiento y la Diputación Provincial resolverán, de mutuo acuerdo, cualquier duda o discrepancia que surja con motivo de la aplicación, interpretación y desarrollo de la presente Ordenanza.

**Disposición final.-**

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1.991, entrará en vigor al día siguiente de su última publicación, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, bien en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.